

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 015 – 2019 – MDY/HVCA

Yauli, 19 de Marzo de 2019

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 002-2019-MDY/HVCA de Concejo Municipal de fecha 18 de Marzo de 2019; INFORME N° 096-2019-GAF/MDY-HVCA-WOZ de fecha 18 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 095-2019-SGC-SVT-MDY/HVCA de fecha 14 de Marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina; asimismo, uno de los objetivos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de sus jurisdicción, lograr el desarrollo económico social;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su numeral 17) del Artículo 9º, que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el numeral 11) del Artículo 20º de la norma en comento, dispone que es atribución del Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, en el Artículo 9º numeral 17 de la norma acotada, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, dispone que a esta instancia le corresponde "Aprobar el Balance y la Memoria";

Que, el Artículo 54º de la norma en comento, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben ser legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, con fecha 15 de Septiembre del 2018 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD aprobado mediante el DECRETO LEGISLATIVO N° 1438 donde en su Artículo 20º define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal.

Que, la contabilización de las operaciones se efectúan siguiendo las directivas por la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección de Normalización Contable de la Contaduría Pública de la Nación y Cuenta General de la República, así como las observaciones básicas del Sistema de Contabilización Gubernamental integrado y sus complementarias;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01 de fecha 26 de Diciembre de 2018, aprueba la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", y su Anexo N° 01 Formatos de cierre contable, cuya vigencia rige a partir del cierre contable 2018. Asimismo se aprueba el Cronograma de Presentación de Información Contable de Cierre para la elaboración de la Cuenta General de la República de la Dirección de Gobiernos Locales Anexo N° 02 y el Cronograma de Presentación de información para el cierre contable de las Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Descentralizados Autónomos y Universidades Públicas sujetos a la presentación de rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República Anexo N° 03;

Que, asimismo, la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 - "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", en el Numera 9.1 del Artículo 9º señala que (...) *el plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas.*

Que, asimismo la precitada ley en su Artículo 1º señala que (...) *el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta*

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta:

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante INFORME N° 095-2019-SGC-SVT-MDY/HVCA de fecha 14 de Marzo de 2019, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Estados Financieros de Cierre del Ejercicio Fiscal 2018 y la Memoria Anual del año 2018 de la Municipalidad Distrital de Yauli, en cumplimiento de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL, N° 008-2018-EF/51.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 002-2018-EF/51.01 - "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el INFORME N° 096-2019-GAF/MDY-HVCA-WOZ de fecha 18 de Marzo de 2019, a Gerencia Municipal los Estados Financieros de Cierre del Ejercicio Fiscal 2018 y la Memoria Anual del año 2018, de la Municipalidad Distrital de Yauli, elaborados de acuerdo a Principios de Contabilidad Gubernamental que constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable gubernamental y es complementada con Directivas y Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2019/MDY/HVCA de la fecha 18 de Marzo del 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria de Gestión del periodo 2018 de la Municipalidad Distrital de Yauli, atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAPIÉ y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Periodo 2018 de la Municipalidad Distrital de Yauli, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros, al ejercicio fiscal 2018, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE